

207275

F.e. 1-6-1976



Int. Cl.:

B63B

Número 207.275

MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: D. WOLF-EBERHARD KLEIN

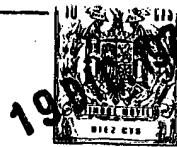
RESIDENCIA: Conjunto Europa, Edificio Paris

TORREDEIMAR (Málaga)

ENUNCIADO: DISPOSITIVO DE GOBIERNO PARA EMBARCA-
CIONES DEPORTIVAS

Prioridad: Patente n.º del

RM.



1

El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de 26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30 de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La amplitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos de tipo científico (Artº. 47).

5

10

15

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio legal de que también serán patentables los instrumentos, objetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en definitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo anteriormente conocido.

20

25

30

Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al articulado que recoge los conceptos expresados, debe considerarse, que la invención a que se refiere la presente memoria, constituye una novedad industrial, con características y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explotación exclusiva que por ella se solicita, premiando así los méritos de quien aporta a la industria del país una mejora efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de 18 de Noviembre de 1.935).



1 El invento se refiere a un dispositivo de gobier
no para embarcaciones deportivas, con el cual se aumentan
las posibilidades de maniobra de la embarcación y se con-
5 sigue, además, unas reacciones más rápidas de la embarca-
ción a las operaciones de gobierno llevadas a cabo por el
piloto.

Como luego se verá el dispositivo es de aplica-
ción precisamente sobre embarcaciones cuyo medio propul-
sor venga constituido por una turbina, y se compone median
10 te una pareja de timones gemelos, dispuestos en paralelo
a ambos flancos de la salida de la tobera eyectora, y un
panel de retroacción, selectivamente abatible, que en su
posición elevada interfiere la salida de la tobera mientras
que en su posición baja queda situado ante éstas, invir-
15 tiendo el sentido del flujo de agua impulsado por la tobe-
ra y dirigido por los timones.

Para que se comprendan más fácilmente las carac-
terísticas del dispositivo de gobierno para embarcaciones
deportivas que la invención propone, se acompaña con la
20 presente memoria una hoja de dibujos, en cuyas diferentes
figuras aparece reflejado lo que sigue:

La figura 1ª muestra una vista fragmentaria en
alzado lateral de una embarcación propulsada por turbina
25 pudiéndose observar a continuación de la tobera de salida
de la turbina los timones direccionales y el panel de re-
troacción que esta levantado, en situación inactiva.

La figura 2ª representa una vista fragmentaria
en planta superior de la misma embarcación, habiéndose di-
30 bujado en líneas de puntos la constitución de la cara in-
terna del panel de retroacción y un posicionamiento de los



207275

1

timones direccionales que corresponden al viraje hacia la banda de babór, tanto en marcha avante, como girando.

5

En referencia ahora a los dibujos, y más particularmente a la figura 2ª, puede observarse que, de acuerdo con lo que se ha dicho, el dispositivo se compone mediante la combinación de un par de timones gemelos (2), que se sitúan a ambos lados de la salida de la tobera - eyectora (3) de la turbina, con un panel de retroacción (1).

10

En la figura 1ª se aprecia que el panel de retroacción (1) puede ocupar una posición elevada, que no interfiera el flujo de agua dirigido por los timones (2) o una posición bajada en donde dicho panel quede enfrenteado al flujo que los timones (2) dirigen.

15

La cara interna del panel de retroacción (1) se encuentra configurada a propósito para que, cualquiera que sea el posicionamiento que ocupen los timones (2) - (a la vía o girados para virar), sea capaz de interferir el flujo de agua mandado por la tobera (3).

20

A tal efecto, la superficie interna del panel de retroacción (1) presenta la configuración de un deflector diédrico (4) de planos curvos, que se cortan en el centro de la placa y son tangentes a los extremos curvos de la misma como se aprecia en la figura 2ª.

25

El funcionamiento del dispositivo es muy simple, y será fácilmente entendible por cualquier persona experta en la materia.

30

Cuando el panel de retroacción (1) se encuentra levantado, la pareja de timones (2) que flanquean el flujo que sale por la tobera (3), mantienen dicho flujo per-



207275

1

pendicular a la popa o formando un ángulo hacia la izquierda o hacia la derecha con la misma, de tal manera que la embarcación navegue en línea recta o efectue virajes hacia babor o hacia estribor.

5

Si estando los timones (2) a la via es detenido el panel de retroacción (1), el flujo gobernado por los mismos choca contra los deflectores interiores del panel, provocando primero un frenado de la marcha de la embarcación y posteriormente, si no se levante su marcha hacia atrás. Si durante esta última operación, la pareja de timones (2) se dirige hacia la izquierda o hacia la derecha, el flujo mandado por la tobera chocará solamente contra una de las caras del diedro interior (4) del panel de retroacción (1) de tal manera que la presión ejercida sobre éste provocará el viraje de la embarcación mientras gira hacia babor o hacia estribor.

10

15

20

No se considera necesario hacer más extensa esta descripción, para que cualquier persona experta en la materia comprenda perfectamente cual es la idea que se desea registrar y cuales son las ventajas que de su realización industrial han de derivarse.

25

Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones, se presenta esta solicitud pidiendo la explotación en exclusiva de la idea descrita de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar que se concretan en las páginas siguientes:

30





1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:



207275

1

1ª.- "DISPOSITIVO DE GOBIERNO PARA EMBARCA

CIONES DEPORTIVAS", caracterizado esencialmente porque está
constituido por sendos timones gemelos dispuestos en para-
lelo a ambos flancos de la salida de la tobera eyectora de

5

un propulsor de turbina y por un panel de retroacción aba-
tible que en su posición de reposo no interfiere la salida
de la tobera y que en su posición activa se situa ante ésta
frenando el avance de la embarcación o invirtiendo el senti-
do de éste; estando dicho panel constituido por una placa

10

simetrica transversal y verticalmente dispuesta ante la to-
bera, cuya placa curva por sus extremos presenta por su cara
interior un deflector diedrico de planos curvos tangentes

15

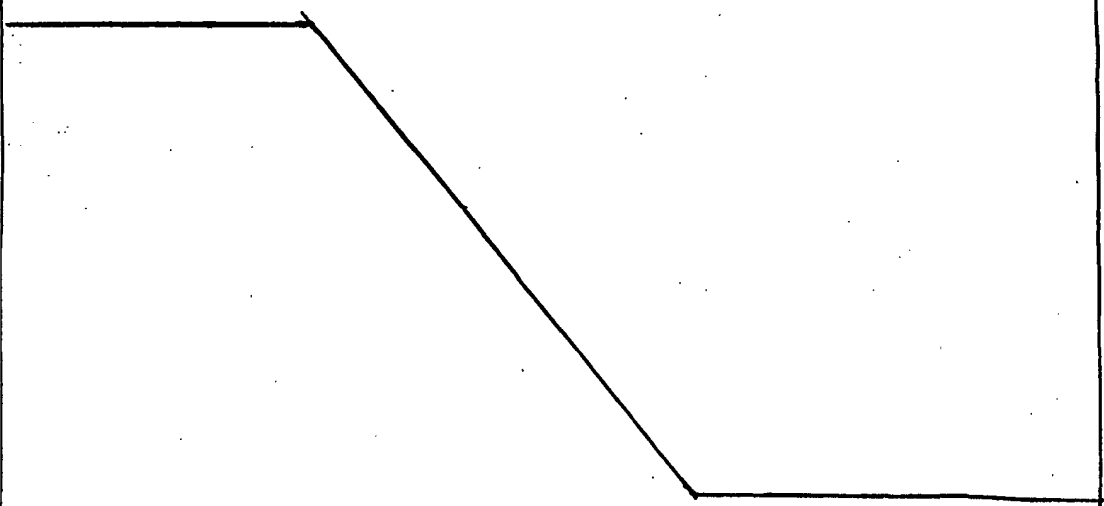
a los extremos curvos de la placa, la cual está flanqueada
por sus bordes no verticales y determina, con la colabora-
ción del deflector, sendas cavidades de retroacción fijas
y dispuestas en proyección con respecto al desplazamiento
máximo de los timones los cuales canalizan hacia ellas el
escape de la turbina.

20

2ª.- Se reivindica por último como objeto
sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se soli-
cita: "DISPOSITIVO DE GOBIERNO PARA EMBARCACIONES DEPORTI-
VAS".

25

30



- 8 -
207275



1

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente Memoria descriptiva que consta de ocho páginas mecanografiadas y dibujos que se acompañan.

5

Madrid, 6 noviembre 1.974

BERNARDO UNGRIA

P.P.

10

15

20

25

30

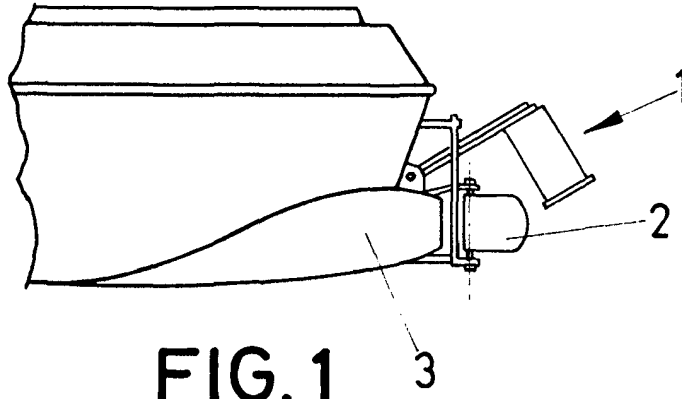


FIG. 1 3

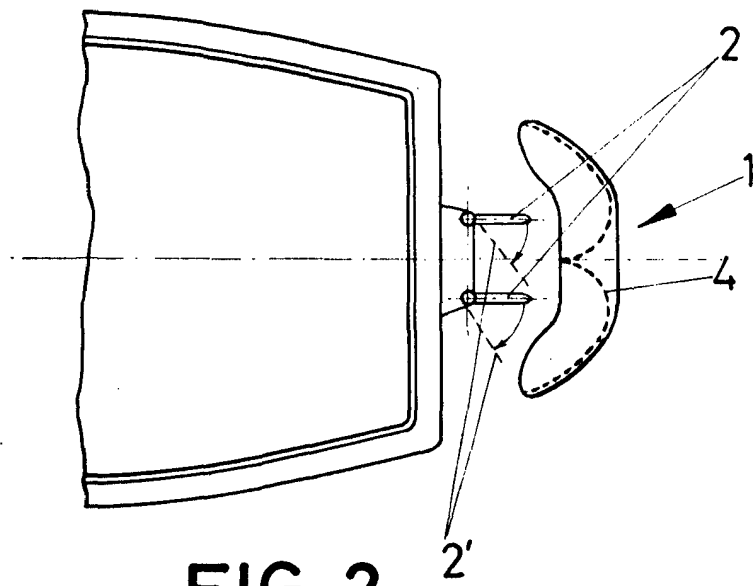


FIG. 2 2'

ESCALA VARIABLE

Madrid, 6 de Noviembre de 1974

BERNARDO UNGRIA

P. P.